

Q^{uo} (Ino sin grave fundam.) que el perjuicio mas exor-
vitante q^{ue} V. T. pudiera hazer al Publico hexa apoyax con su
Informe la pretension instaurada, y que por alguno se solizica
a violento coloxido de sorpresax las Aguas Plubias, y bexcienty
para Regax sus tierras Secano, con taxamare, Paradas, Azu-
des y toda clase de Represa o parapeso que impida el natural
Curso de ellas, y q^{ue} los Reyes R. y municipales Estatutos no
congan efecto, y defen de obrax sus apetecidas Resolucion es.

Las Razones que a esto mueben alq^{ui} dice, salbando entodo
el Dictamen de V. S. y proponiendo con el Respeto q^{ue} deve hon-
rar las sig^{ue}tes

El curso de las Aguas es de dño. Comun, y por tanto
todos tienen dño. de ellas, y para q^{ue} se beneficien sin perjuicio,
y que a lo mas que el uno experimente utilidad; el otro no ad-
quiera daño, por las raxas/prevençiones, y sacrificios de q^{ue} suelen
prevalecer; Este Consistorio como Caxera de la Republica a quien
por todo Respeto le compete mirar por el pp. sin distincion
ni graduaç. de personas supetando sus detexminaciones a los
preceptos de l^o dño. de no dañar a Individuo alguno, y dexar a
cada uno lo que le pertenezca estableziò sus municipales preceptos
que con la supexia aprovacion de l^o Sobexano han tenido, y
tienen supuntual obexbançia siendo el que en esta raxon may
p^{ri}o obxa el S. D. con apoyo del S. O. y S. A. Cuya discreta detexminaç.
la exige una R. Ley de Partida que segun quiere el que dice
hazex memoria el A. B. de l^o tit. 32. Part. 3^a cuyo contexto omite
por no hazer mas lata y fastidiosa esta proposicion. Sedixò que lya